- Persona a persona:
  Servicios y asistencia para ayudar a las personas con impedimentos, sus familias y sus amistades a: (1) articular una visión personal para la vida deseada en la comunidad, incluyendo empleo y; (2) localizar y conectar personas a fuentes de asistencia personal en la comunidad que acrecientan la visión para la vida deseada.

Terapia para el comportamiento

Coberturas de terapias para el comportamiento necesarias para satisfacer las necesidades de salud, seguridad y de habilitación de la persona, como se haya identificado en el plan individual de servicio (ISP).

Adaptaciones al medioambiente

Adaptaciones físicas al hogar, como se describa en el plan individual de servicio (ISP), que hace posible que la persona continúe viviendo en la comunidad.

Plan de Servicios Estatales Prolongados

Financiación para la Terapia Ocupacional (OT), Terapia Física (PT), Terapia del Habla, medicamentos recetados y Asistencia Médica Diurna para Adultos fuera de los límites del Plan Estatal Medicaid.

Servicios de enfermería

Atención de enfermería altamente capacitada y particular, como instruido por el plan individual de servicio (ISP).

Cuidado de relevo

Servicios para proporcionar ayuda a corto plazo para las familias que cuidan de un pariente con impedimentos al desarrollo.

Suministros y equipo médico especializado

Equipos y suministros identificados en el plan de la persona que no pueden ser adquiridos bajo el plan Estatal Medicaid.

Capacitación y consultas para el personal y de familia

Capacitación y consultas diseñadas para permitirle al personal y a la familia implementar efectivamente el plan individual de servicio (ISP).

Transporte

Provisión de transporte no relacionado con citas médicas para las actividades relacionadas con el plan individual de servicio (ISP).

Para mayor información
visite el sitio en la red de DDD en:
http://www1.dshs.wa.gov/ddd/index.shtml

Antidiscriminación. Es la política del Departamento de Servicios Sociales y de Salud que ninguna persona será discriminada bajo ningún aspecto en esta agencia o sus contratistas debido a su raza, color, nacionalidad de origen, sexo, edad, religión, credo, estado civil, condición de minusválido o Veterano de la Era de Vietnam o en la presencia de cualquier impedimento físico, mental o sensorial.

Para mayor información, comuníquese con el Administrador de Recursos del Caso o con la Oficina Regional de DDD:

Región 1:	509-456-2893 1-800-462-0624
Región 2:	509-225-7970 1-800-822-7840
Región 3:	425-339-4833 1-800-788-2053
Región 4:	206-568-5700 1-800-314-3296
Región 5:	253-593-2812 1-800-248-0949
Región 6:	360-570-3150 1-800-339-8227

Información básica con respecto a la elegibilidad, acceso y servicios bajo el...

Programa Alternativo Comunitario

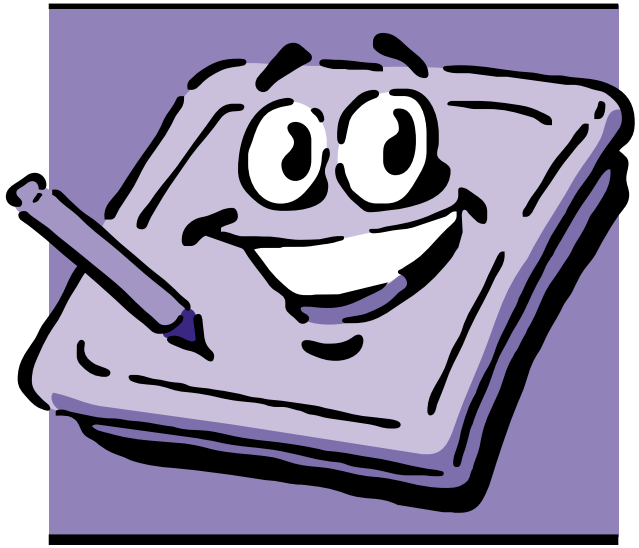

Exención para los Servicios basados en el Hogar o la comunidad del Programa Alternativo Comunitario

Aging & Disability Services

Washington State Department of Social & Health Services

DSHS 22-605 SP (1/03)

Perspectiva general de la Exención para el Programa Alternativo Comunitario (CAP Waiver)

La Exención (Waiver) a los Servicios de Medicaid Basados en el Hogar y en la Comunidad (HCBS) del Programa Alternativo Comunitario (CAP) de la División Servicios para Personas con Impedimentos al Desarrollo (DDD) se estableció el 1 de diciembre de 1983. La exención, que solía servir a una cantidad máxima de 1,227 personas anualmente a la fecha de su inauguración en 1983, ha aumentado a la cantidad máxima actual de 11,746 personas por año. El costo anual de los servicios que se proporcionan a los beneficiarios de la exención consta de un exceso de $200 millones.

Los servicios de Exención proporcionan ayuda adicional cuando los planes de servicios estatales, tales como los cupones de Medicaid y la Atención Personal de Medicaid, no son lo suficiente. Si están disponibles, los planes de servicios estatales deben utilizarse primero. Cuando se evalúen las necesidades de la persona y se autoricen los servicios de exención, los administradores de recursos del caso considerarán los planes de servicios estatales, Pagos Suplementales Estatales (SSP) y servicios comunitarios comúnmente disponibles, tales como escuelas, parques y recreaciones para satisfacer las necesidades identificadas de salud, seguridad y bienestar, (su habilitación).

Pautas para la elegibilidad del Programa Alternativo Comunitario (CAP)

- La persona posee un impedimento de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley de Seguro Social.
- El ingreso neto de la persona no excede el 300 por ciento del monto de los beneficios por Ingreso Suplemental de Seguro (SSI) y los recursos de la persona no exceden $2,000. El ingreso de los padres no se toma en cuenta para los niños.
- La persona necesita el nivel de cuidado que se proporciona en un Establecimiento de Atención Intermedia para los Mentalmente Retardados (ICF/MR).
- Se ha elaborado un plan de atención (Plan individual de servicio) que muestra cómo las necesidades de salud, seguridad y habilitación de la persona se satisfarán en la comunidad.
- La persona ha acordado aceptar servicios basados en el hogar y en la comunidad como una alternativa a servicios institucionales.

Acceso a la Exención al Programa Alternativo Comunitario

El estado solicita y recibe autorización del gobierno federal para la cantidad de personas que se servirá en la exención. Usted puede solicitar que se lo incluya en la exención para el Programa Alternativo Comunitario en cualquier momento. Si realiza dicha solicitud y se determina que es elegible, pero no hay cupo disponible en la exención, el personal regional documentará que el acceso a la exención para el Programa Alternativo Comunitario ha sido solicitado.

Derechos para una audiencia imparcial

Si en un determinado momento cuando usted solicite, espere, planifique o reciba servicios, usted siente que sus derechos se están infringiendo, tiene el derecho a una Audiencia Imparcial. La oficina regional le proporcionará los formularios necesarios.

Los servicios cubiertos bajo la Exención para el Programa Alternativo Comunitario están disponibles para satisfacer las necesidades de salud, seguridad y habilitación

Servicios residenciales

Los servicios residenciales se proporcionan a aquellas personas que requieren asistencia con las actividades cotidianas. Su administrador de recursos del caso de DDD debe realizar la derivación para estos servicios. Los servicios están divididos en servicios basados en establecimientos y servicios sin base en establecimientos. Servicios basados en establecimientos quiere decir que el proveedor del servicio es dueño del lugar de residencia. El hogar no es propiedad de la persona.

Algunos participantes en la exención pudieran vivir en Hogares Familiares para Adultos. El servicio que ellos reciben es Atención Personal de Medicaid, un plan de servicio estatal. Servicio sin base en establecimiento quiere decir que la persona es dueña o alquila el apartamento o casa y el personal realiza visitas al hogar para proporcionar una gama de asistencias, puede abarcar las 24 horas, los 7 días a la semana o solamente unas pocas horas al mes, dependiendo de las necesidades de la persona.

Las agencias privadas o proveedores individuales que poseen contratos con DDD para proporcionar servicios en el hogar se llaman Asistencia de Vivienda Alternativa (AL) o Asistencia de Vivienda Auxiliar (SL).

La Asistencia de Vivienda Alternativa Operada por el Estado (SOLA) son servicios de Asistencia de Vivienda Auxiliar proporcionados por empleados estatales.

Programas de empleo y diurnos

DDD contrata con los condados para proporcionar programas de empleo y diurnos. Su administrador de recursos del caso de DDD debe realizar la derivación.

- Asistencia de Empleo Individual:
  Servicios de colocación y seguimiento necesarios para ayudar a las personas con impedimentos a obtener y continuar un empleo integrado en negocios o industrias habituales.
- Asistencia de Empleo Grupal:
  Capacitación supervisada y empleo de grupos pequeños de adultos con impedimentos en negocios o industrias habituales.
- Industrias prevocacionales/especializadas:
  Capacitación y empleo a largo plazo en negocios organizados para brindar capacitación y empleo para personas con impedimentos. Estos entornos tienden a estar más segregados.
- Acceso comunitario:
  Asistencia para obtener acceso a actividades comunitarias que enfatizan el desarrollo de las destrezas sociales, de comunicación, como voluntario y pasatiempos para aquellas personas a quienes la edad o el impedimento en el presente limita su participación en un empleo.
- Servicios para el Desarrollo Infantil:
  Servicios de intervención temprana para niños con impedimentos; desde el nacimiento hasta los tres años de edad y sus familias.